

Mayo de 1895.

270

Nº 510

Al Intendente
de Cochagua

30.

El Superintendente de la Casa de Moneda, en oficio de 28 del actual, me dice lo siguiente:

" Con fecha 20 del corriente dije á V.S. que el Banco de San Fernando no había dado cumplimiento á lo dispuesto en el Supremo decreto de fecha 15 del mes p.p.d.

Este Banco no ha integrado aún la garantía de su emisión, y mientras tanto, el Gobierno se ha hecho responsable de dicha emisión, y ordenado la recepción de sus billetes en las Tesorerías del Estado.

Lo que trascrito á V.S. á fin de que se sirva notificar al representante del Banco de San Fernando que, sino nos garantiza totalmente su emisión en el curso de la presente semana, este Ministerio ordenará á las Tesorerías de la República que no acepten sus billetes sin perjuicio de tomar las demás medidas legales.

Dios, q. á. S.
M. S. Remaques

Nº 511 y 512
Circular.

30

Fue dirigido á los Jueces de los Bancos de Emisión y trascrito bajo el Nº 512 al Poder Minister de su